

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JERUSALÉN – CUNDINAMARCA jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso VERBAL – Pertenencia Vivienda de Interés Social de MARÍA LUCRECIA AGUIRRE CASTILLO contra BEJAMÍN PABÓN y OTROS

No.253684089001 2022 00008 00

La parte actora en acato a lo dispuesto en providencia inadmisoria de la demanda ha satisfecho las incertidumbres planteadas en los literales a), b) y d). Respecto de los demás planteamientos el peritaje que se trae no reúne los presupuestos del artículo 226 del Código General del Proceso y que alcance a traer luz a las aspiraciones de la demandante. Obsérvese como la pericia que se trae es vaga y de su contenido no se rescata ninguno de los requisitos exigidos de la norma en comento para que surta los efectos que persigue la parte interesada en aras de apoyo a sus aspiraciones (véanse inciso 4º, 5º y 6º), a más de resaltarse que este Estrado Judicial jamás ha designado al Señor FELIX CANTOR SÁNCHEZ como perito en el juicio de pertenencia aludido. En lo que atañe al literal e), no se satisfizo las exigencias contenidas en los literales c) y d) del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012, pues no se acredita haberse presentado solicitud de la expedición del certificado como tampoco se hizo la manifestación del estado civil de la demandante. Y, finalmente, se pasa por alto el contenido de los requisitos establecidos en el artículo 6º de la citada ley, pues ninguna manifestación se hace al respecto, ora precisión alguna respecto de la advertencia contenida en el hecho 10º de la demanda. Bajo este contexto, inválida sería la actuación de continuarse con el trámite que en derecho corresponda y procedente es ahora disponer el **rechazo de la demanda** como en efecto se declara.

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA

Notifiquese & Cúmplase

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. <u>007</u> DE HOY <u>10 de marzo de 2022</u>

El Secretario,

CHRISTIAN EDUARDO MUÑOZ CÓRDOBA

Silver -